Segunda.—El interesado contraera asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la au-torización a uso distituto del que se determina, no pudiendo tampoco arrendar.

Tercera.—El interesado queda obligado al cumplimiento de

las disposiciones reglamentarias en materia laboral. Cuarta.—La presente autorización será caducada automati-camente en los casos previstos en la norma 23 de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de marzo de 1970 («Boletin Oficial del Estado» número 91). Quinta.—igualmente, el titular de esta autorización viene

Quinta.—Igualmente, el titular de esta autorización viene obligado a observar y cumplimentar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (aBolétin Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Léy de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos, Sexta.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en centra

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante i Director general de Pesca Maritina

ORDEN de 24 de junto de 1970 sobre concesión a la firma aindustrias lier. S. A.n. de Zaragoza, del regimen de reposición con franquicia aruncelaria para la importación de granza de polietileno de alta presión, baja densidad, incoloro, de primera calidad, por exportaciones previamente realizadas de film de polietileno y bolsas.

Ilmo, Sr.: Cumplidos ios trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa (Industrias Iter, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de granza de policileno de alta presión, baja densidad, incoloro, de primera culidad, por exportaciones previamente realizadas de film de policileno y bolsas manipuladas de film de policileno.

Este Ministerio, conformandose a la informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Industrias Iter, S. A.», con domicilio en Zaragoza, avenida de Cataluña, 243 duplicado, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de granza de polietileno de alta presión, baja densidad, incoloro, de primera calidad (partida arancelaria 39.02-A.1), empleados en la fabricación de film de polietileno y bolsas materiales de desta de alta de actual de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrat

empleados en la fabricación de film de polietifeno y botsas manipuladas de film de polietileno (partida arancelaria 39.07-B.3) previamente exportado.

2.º A efectos contables, se establece que:
Por cada 100 kilogramos de granza de polietileno de alta presión, baja densidad, incoloro, de primera calidad, contenidos en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de dicha granza.

Dentro de estas cantidades se considerarán en concepto de mermas el 2 por 100.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que

mermas el 2 por 100.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustandose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya monedo de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Esterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los domás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos

Las exportaciones realizadas a puertos zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al ex-

tranjero. 5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en la solicitud de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de re-posición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acua que den derecho las exportaciones realizadas pouran ser acimuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumpimiento del plazo para solicitarias.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de abril de 1976 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 (aBoletin Oficial del Estados del día 16 de marzo de igual año). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación empezará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estados».

7.º La concesión caducara de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta splicación del régimen de reposición que se concede.

concede.

9.º La Durección General de Política Arancelaria podrá die-tar las normas que estime adecuadas para mejor desenvolvi-miento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid.: 24 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario de Co-mercio. Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo Br. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 24 de nunio de 1970 por la que se am-plia el regimen de reposición concedido a la firma «Giró Hermanos, S. A.», por Orden de 27 de enero de 1969, incluyendo en el las importaciones de polipropileno en granza.

de 1969, incluipendo en el las importaciones de polipropileno en granzo.

Ilmo Sr. La firma «Giró Hermanos, S. A.», beneficiaria
del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerlo de 27 de enero de 1969 (Boletin Oficial del Estados
de 6 de febrero), solicita la ampliación de dicho régimen en
el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de
polipropileno en granza, por exportaciones de tejido tubular
de punto de hilo de polipropileno.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 88/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de enero
de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen
en embas disposiciones.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto
por su Dirección General de Politica Arancelaría, ha resuelto:
Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma
«Giró Hermanos, S. A.», de Badalona (Barcelona), por Orden
de este Ministerio de 27 de enero de 1969 («Boletín Oficial del
Estados de 6 de febrero) en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de polipropileno en
granza por exportaciones de tejido tubular de punto de hilo
de polipropileno.

El resto de los términos y condiciones de la concesión (inciuso los porcentajes señalados como indice de reposición y
mermas) continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la
ampliación que ahora se concede vienen atribuídos, también
con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de abril de 1970 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»,
si retinen los requisitos previstos en la norma 12, 2, 20, de las
contenidas en la Orden de la Presidencia del Goblerno de 15
de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la du-

de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del piazo de un año a contar de la sindida fecha de publicación:

Lo que comunico a V. f. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde, a V. I. muchos años

Madrid, 24 de funio de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

limo, Sr. Director general de Polífica Arancelaria.

EESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio sobre prorroga y ampliación del convenio para la estabilidad y ordenación de los precios y márgenes de comercialización de los motores eléctricos trifá-

Para general conocimiento, se publica a continuación el texto de la prorroga y ampliación del convento para la estabilidad y ordenación de los precios y margenes de comercialización de los motores eléctricos trifásicos.